

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 9117-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 09 de diciembre de 2015.

VISTO:

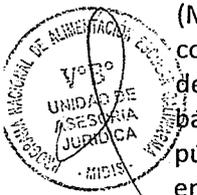
El Informe N° 749-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, de la Unidad de Prestaciones y el Informe N° 723-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas, así como el nivel secundario en las instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, aprobado por el Decreto Supremo N° 006 -2014-MIDIS, que modificó el DS N° 008-2012-MIDIS, indicando que la vulnerabilidad de la población escolar abarca además de niñas y niños de educación inicial y primario a los adolescentes de educación secundaria regular de estas instituciones pública;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS que estableció los Procedimientos Generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, estableciendo que el proceso de compra es llevado a cabo, de manera cogestionada, por Qali Warma y el Comité de Compra. Qali Warma elabora y aprueba las Bases de los procesos de compra para la adquisición de productos y raciones, las cuales son de uso obligatorio para los Comités de Compra;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 8869-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 30 de noviembre de 2015, se modificó y aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el periodo 2016;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 47° del citado Manual de Compras establece diversos factores de evaluación para las propuestas técnicas que presenten los postores en el proceso de compra, dentro de los cuales se encuentra; “Cumplimiento de la Prestación”;

Que, el presente Instructivo para la Emisión de Constancia de Prestación del Servicio al Proveedor del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, tiene por objeto establecer los procedimientos para la emisión de las Constancias de Prestaciones a favor de los Proveedores de los Contratos de Raciones o Productos, considerando el cumplimiento de los contratos suscritos con el Comité de Compra del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, en las Disposiciones Específicas se establece el procedimiento para la obtención de la citada Constancia de Prestación, y que la misma será emitida por cada contrato suscrito entre el Comité de Compra y el Proveedor; asimismo, las Unidades Territoriales llevarán un registro de Constancias emitidas, debiendo ser numeradas, ordenadas y archivadas cronológicamente, el funcionario responsable de la supervisión y entrega del mismo, recae en el Jefe de la Unidad Territorial correspondiente, así como el modelo de Constancia de Prestación del Servicio a entregarse;

Que, vistos los Informes técnicos de la Unidad de Prestaciones, y la Unidad de Asesoría Jurídica que considera viable la aprobación del “Instructivo para la emisión de Constancia de Prestación al proveedor, en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que la Dirección Ejecutiva, constituye la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, pudiendo emitir la Resolución respectiva en el marco de sus atribuciones;

Con la visación de la Unidad de Prestaciones, y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el “Instructivo para la Emisión de Constancia de Prestación al Proveedor en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” con su anexo N° 01, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La emisión y entrega de Constancias de Prestación, se deberá considerar la solicitud del proveedor a los contratos suscritos con el Comité de Compra.

Artículo Tercero.- Remitar copia de la presente Resolución, a la Coordinación de Trámite Documentario y Atención al Usuario, a fin de que ésta cumpla con notificarla a las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligatoriedad de su notificación personal.



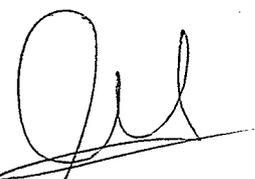
Artículo Cuarto.- Disponer que la Unidad de Prestaciones y la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas sean las Unidades Técnicas que verifiquen el cumplimiento del presente Instructivo.

Artículo Quinto.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecativa, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

Artículo Sexto.- Dejar sin efecto cualquier dispositivo que se contraponga a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.





Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



INSTRUCTIVO PARA LA EMISIÓN DE CONSTANCIA DE PRESTACIÓN AL PROVEEDOR, EN EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

I. OBJETO

Establecer los procedimientos para la emisión de las Constancias de Prestación a favor de los Proveedores de los contratos de Raciones o Productos, considerando el cumplimiento de los contratos suscritos con los Comités de Compra del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

II. DISPOSICIONES GENERALES

- 2.1 La constancia de prestación del servicio alimentario, expresa el nivel de cumplimiento del contrato por parte del proveedor, esto será si el contrato se cumplió satisfactoriamente sin incurrir en penalidad o en su defecto el cumplimiento ha sido afectado por algún supuesto de penalidad aplicada.
- 2.2 La constancia de prestación, será emitida por el Comité de Compra, previo informe de evaluación de cumplimiento emitido por la Unidad Territorial. Es condición para el pronunciamiento de la Unidad Territorial que el proveedor haya cumplido con las entregas de alimentos (Raciones o Productos) y la obligación de remitir las Actas de Entrega – Recepción y demás documentos que acredite el cumplimiento del contrato a su cargo.

III. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- 3.1 La solicitud de emisión de la constancia de prestación, será por escrito y presentada por el proveedor a la Unidad Territorial, quien emitirá la Constancia respectiva al Comité de Compra para la suscripción y entrega correspondiente.
- 3.2 La Constancia será emitida por cada contrato suscrito entre el Comité de Compra y el Proveedor.
- 3.3 Para el caso de consorcios que vienen prestando el servicio alimentario en el presente año, las constancias deberán ser solicitadas por su representante común. Para el caso de consorcios de años anteriores, las constancias deberán ser solicitadas por cualquier integrante que conformaron el consorcio.
- 3.4 La Unidad Territorial llevará un registro de Constancias emitidas, las cuales deberán ser numeradas, ordenadas y archivadas cronológicamente.
- 3.5 La Unidad Territorial verificará el cumplimiento del contrato, para lo cual deberá realizar las actividades siguientes:
 - a) El Supervisor de Compra, para los casos de contratos que hayan culminado con la Prestación del Servicio Alimentario, deberá verificar si cuenta con penalidades aplicada por cada una de las valorizaciones del contrato emitidas y relacionadas con las transferencias de recursos para el pago de la prestación del servicio alimentario.
 - b) El Supervisor de Compra, para los casos que el contrato se encuentre en ejecución, deberá realizar la verificación señalada en el numeral a), solo hasta la





etapa en que se ejecutó la prestación del servicio alimentario y emitirá el informe al Jefe de la Unidad Territorial para la emisión de la Constancia que corresponda.

- c) El Supervisor de Compra, para los casos de consorcios deberá de detallar: el nombre completo de la persona natural, razón social y/o porcentaje de participación de cada uno de los consorciados, especificándose las penalidades aplicadas.

IV. RESPONSABILIDADES

- 4.1 El Jefe de la Unidad Territorial, es el Funcionario responsable de supervisar la entrega y/o dación de las Constancias de Prestación del Servicio Alimentario al Proveedor.

V. DISPOSICIONES FINALES

- 5.1 El presente procedimiento deberá hacerse de conocimiento de todas las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, cuyas disposiciones deberán ser tomadas en cuenta para efectos de la expedición de la Constancia de Conformidad de Prestación del Servicio Alimentario al Proveedor.
- 5.2 La Unidad Territorial podrá emitir copias de constancias de Prestación, ya emitidas sobre la base de su registro a solicitud del proveedor y en relación al mismo contrato respecto del cual ya fue emitida la constancia, dicha copia deberá ser fedateada por el profesional designado en la Unidad Territorial.
- 5.3 En modelo de Constancia de Conformidad de la Prestación, se muestra en el Anexo 01, adjunto al presente documento.





ANEXO 01
CONSTANCIA N° XXXXX – CC XXXX

MODELO DE CONSTANCIA DE LA PRESTACION O DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

Mediante el presente documento, se deja expresa constancia que la
(nombre, razón o denominación social del que ejecutó la prestación, en caso de consorcio nombrar a cada uno de los integrantes que conforman el consorcio), ha ejecutado prestaciones a favor del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, Unidad Territorial, conforme al detalle siguiente:

N° DE CONTRATO:

OBJETO DEL CONTRATO:

MONTO CONTRATADO:

PERIODO DE CONTRATACIÓN:

PENALIDADES DESCONTADAS:

Importe en S/. Porcentaje del Contrato:

CONSORCIO:

- NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: % PARTICIPACIÓN DE CONSORCIO
- NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: % PARTICIPACIÓN DE CONSORCIO
- NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: % PARTICIPACIÓN DE CONSORCIO

(Lugar y fecha)

Presidente del Comité de Compra del PNAEQW

Firma y Sello

